

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora juez Proceso ejecutivo No. **2017-00758-00**, informando que el Dr. GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS no aceptó el cargo de curador *ad-litem*, toda vez que, se encuentra como curador *ad-litem* en 5 procesos. Igualmente, se allegó el emplazamiento a la demandada. Sírvasse proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: 2435692 – 601 3532666 Ext: 70507

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Dr. GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS, no aceptó el cargo de curador, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REMOVE del cargo de curador ad litem al Dr. GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEM** del demandado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAC LTDA, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	CORREO ELECTRONICO	IDENTIFICACIÓN
OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS	Omarmolina7@hotmail.com	C.C. 80.772.395

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA, líbrese la comunicación correspondiente al designado, a través del medio técnico electrónico más eficaz al tenor de lo contemplado en los arts. 111 del C.G.P. y 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de

junio de 2020, de preferencia mediante mensaje de datos desde el correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ

Firmado Por:
Doly Sofia Corredor Molano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd129c8f13d57bc91a9f38a59ad4ddc101ed6bcf8fbec40742d0239d08f4b993**

Documento generado en 09/10/2023 04:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho proceso ejecutivo No 2018-00192, informando que el apoderado de la parte actora solicitó la entrega del título por valor de \$350.000, y la terminación del proceso ejecutivo. Igualmente, se allegó renuncia de poder. Sírvasse proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho, acepta la renuncia del poder general conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, se reconoce personería a la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS, representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN, en calidad de apoderado general de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al Dr. JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ, identificado con la C.C. No 1.072.653.246 y T.P. No 319.844 del C.S.J., en calidad de apoderado sustituto en los términos y para los fines del poder allegado al plenario. Igualmente, se acepta la renuncia del poder general conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, el despacho constata, que mediante proveído del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se aprobó la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Por concepto de diferencia entre lo pagado mediante resolución SUB 317372 del 4 de diciembre de 2018 y lo realmente adeudado.	\$182.089,80

Por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario.	\$350.000,00
Por concepto de costas causada dentro del proceso ejecutivo.	\$ 9.104,00
TOTAL	\$ 541.193.80

Ahora bien, en el anexo 14 folios 3 a 6 del expediente electrónico, se allegó copia de la resolución No SUB 40037 del 14 de febrero de 2023, mediante la cual se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Dar Alcance a la resolución SUB 317372 del de diciembre de 2018 en cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA donde cursa el proceso ejecutivo y en consecuencia, reconoce un pago único por concepto diferencia entre lo pagado mediante resolución SUB 317372 del 4 de diciembre de 2018 y lo realmente adeudado a favor del señor ACEVEDO RUEDA JORGE ALFONSO ya identificado, en los siguientes términos y cuantías

CONCEPTO	VALOR
Por concepto de diferencia entre lo pagado mediante resolución SUB 317372 del 4 de diciembre de 2018 y lo realmente adeudado	\$182.089
Valor a pagar	\$182.089”

Igualmente, al verificar el portal del Banco Agrario, se evidenció que la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, consignó el siguiente título judicial a favor del demandante Jorge Alfonso Acevedo Rueda, por concepto de costas del proceso ordinario 2017-00270:

TITULO JUDICIAL	VALOR	FECHA
400100006822488	\$350.000	18 de septiembre de 2018

Frente a lo anterior, el apoderado de la parte actora presentó solicitud, en los siguientes términos:

“Se ordene la entrega a mi favor del título judicial existente a favor del proceso por concepto de costas del trámite ordinario que asciende a la suma de \$350.000, lo anterior teniendo en cuenta que cuento con la facultad expresa para cobrar títulos judiciales.

Por otra parte, toda vez que la única obligación pendiente corresponde a la suma de \$9.104 por concepto de costas dentro del proceso ejecutivo y en la medida en la que seguir con el trámite por dicho valor

representaría un desgaste para el aparato judicial, solicito se de por terminado el proceso de la referencia.”

En consecuencia, se ordena a favor del Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con C.C. No 71.688.624 y T.P. No 67.542 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales (fl.80 anexo 1), la entrega del siguiente título:

TITULO JUDICIAL	VALOR	FECHA
400100006822488	\$350.000	18 de septiembre de 2018

Ahora, teniendo en cuenta, el apoderado de la parte actora, solicitó la terminación del presente proceso, y como quiera que no hay más asuntos pendientes por resolver, se dispone la terminación del presente proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo de las presentes diligencias.

De otra parte, en cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto del 13 de abril de 2018 (FL.83 a 87 anexo 1), la entidad financiera DAVIVIENDA, puso a disposición del Despacho el título judicial No 400100006720180 de fecha 18 de julio de 2018, por la suma de \$9.000.000.

Por lo anterior, se pone en conocimiento a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES la existencia del título judicial No 400100006720180 por valor de \$9.000.000,

Conforme lo anterior, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder general conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería a la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS, representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN, en calidad de apoderado general de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al Dr. JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ, identificado con la C.C. No 1.072.653.246 y T.P. No 319.844 del C.S.J., en calidad de apoderado sustituto en los términos y para los fines del poder allegado al plenario. Igualmente, se acepta la renuncia del poder general conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a favor del Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con C.C. No 71.688.624 y T.P. No 67.542 del C.S.J., la entrega del título judicial:

TITULO JUDICIAL	VALOR	FECHA
400100006822488	\$350.000	18 de septiembre de 2018

CUARTO: Poner en conocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la existencia del título judicial No 400100006720180 por valor de \$9.000.000

QUINTO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente, previas a las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ

Firmado Por:
Doly Sofia Corredor Molano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea576745ce2c7772fcb4e06b7b8ad59b8a77aae2167de1fd865ef161ce10af37**

Documento generado en 09/10/2023 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez Proceso Ordinario No. **2018-00203-00**, informando que la Dra. AURA KATHERINE DIAZ PAEZ, no aceptó al cargo de curador ad-litem. Igualmente, se allegó el emplazamiento a la demandada. Sírvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., nueve (09) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, se evidencia que la Dra. AURA KATHERINE DÍAZ PAEZ, no acepto el cargo de curador ad-litem, en razón a que su domicilio actual es la ciudad de Ibagué - Tolima, razón por la cual, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REMOVER del cargo de curador ad litem a la Dra. AURA KATHERINE DÍAZ PAEZ.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEM** del demandado ACTI GROUP 2 S.A.S, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	CORREO ELECTRONICO	IDENTIFICACIÓN
MARIA CAMILA CORREA PENAGOS	Serviciosjudiciales23@gmail.com	C.C. 1.033.787.443

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA, líbrese la comunicación correspondiente al designado, a través del medio técnico electrónico más eficaz al tenor de lo contemplado en los arts. 111 del C.G.P. y 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de preferencia mediante mensaje de datos desde el correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al despacho proceso ejecutivo No 2019-00810, informando que se encuentra vencido el término legal para presentar objeción a la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, sin que la accionada haya manifestado oposición. Igualmente, se informa que la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, consignó a ordenes de este Despacho, el título judicial No 400100008543832 por valor de \$330.122.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenascausas-laborales-de-bogota/2020n1>



Bogotá, D.C., nueve (09) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe que antecede y verificadas las actuaciones referidas, el despacho constata, que mediante proveído del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se corrió traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por Jesús María Gutiérrez, sin que la parte ejecutada presentara objeción a la liquidación del crédito dentro del término concedido.

Así las cosas, se tiene que la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, sin que Colpensiones manifestara objeción dentro del término legal establecido en el artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., en razón a ello el Despacho le impartirá su aprobación.

De otra parte, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, allegó memorial, informando que consignó dentro del proceso de la referencia, el título judicial No 400100008543832 por un valor de \$330.122, con el fin de pagar la presente obligación.

Por lo anterior, el Despacho ordena la entrega del título judicial No 400100008543832 por la suma de \$330.122 a favor del apoderado de la parte ejecutante Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con C.C. No 71.688.624, quien se encuentra expresamente facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, conforme al escrito de poder allegado al plenario.

Finalmente, teniendo en cuenta que el valor del título judicial consignado por la entidad demandada, cubre el valor de la obligación, y que no se encuentra trámite pendiente por resolver, se ordena la terminación del presente proceso, y el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogota;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No 400100008543832 por la suma de \$330.122 a favor del apoderado de la parte ejecutante Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con C.C. No 71.688.624, quien se encuentra expresamente facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, conforme al escrito de poder allegado al plenario (fl.148 anexo 1)

TERCERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previas a las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ

Firmado Por:
Doly Sofia Corredor Molano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7faa186c3a02aef79277518295d2df2696b7320b77277eb1f2abd4e1556ed5de

Documento generado en 09/10/2023 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario No. 007 2019 – 00864 - 00
Demandante: Luis Hernán Méndez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, Proceso Ordinario No. 2019-00864 informando que, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del veinticinco (25) de septiembre de la presente anualidad, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo la parte demandante, de conformidad al art 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión en materia laboral, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 50.000,00
Otros gastos del proceso	\$ 0,00

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) M/CTE. Sírvasse Proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7 - Teléfono: 2435692
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe que antecede y dado que la liquidación de costas presentadas por Secretaría se ajusta a lo ordenado por el Despacho, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ
Doly Sofia Corredor Molano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4095d7a8a15e624733fc4ae44528cc5012669c25ee6c0b04b41d693e73739e65**

Documento generado en 09/10/2023 04:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A la fecha, pasa al despacho de la señora juez, proceso ordinario No 007-2020-00519, informando que audiencia pública señalada para el día martes diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m) no es posible llevarse a cabo, en razón a que la Titular del Despacho, fue designada como CLAVERO para las próximas elecciones, y para ese mismo día, tiene programada capacitación, la cual se realizará de manera presencial. Sírvese proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la fecha de audiencia pública de conformidad con el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, para el día **miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ**

Firmado Por:

Doly Sofia Corredor Molano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb77251d711dca6e078e555ba7dac1487d39ad3818c63164ab23f19aa2b56ad**

Documento generado en 09/10/2023 04:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A la fecha, pasa al despacho de la señora juez, proceso ordinario No 007-2021-00164, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), en razón a que con anterioridad, le fue programada fecha de audiencia para ese mismo día y hora de manera presencial en el municipio de Soacha, allegando la constancia correspondiente. Sirvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe secretarial que antecede, y una vez verificada la solicitud de reprogramación de la fecha de audiencia pública presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho encuentra justificada su petición, y accede a lo solicitado, procediendo a fijar nueva fecha de audiencia pública de que trata el artículo 72 y 80 del CPT Y S.S, para el día **miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOLY SOFIA CORREDOR MOLANO
JUEZ

Firmado Por:
Doly Sofia Corredor Molano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec0e52a1a53219922c4d1229f7989b2e3c96de9af0a34244cec4280d33832fd**

Documento generado en 09/10/2023 04:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>